SESIÓN ORDINARIA DE LA
H. LXVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES.
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.
MARZO 09 DE 2021.

PRESIDENTE: BUENOS DÍAS. SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO, SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, MARZO 09 DEL AÑO 2021.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (09) NUEVE DE MARZO DEL AÑO (2021) DOS MIL VEINTIUNO, REUNIDOS EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, ASISTIDO POR LA C. DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA Y LA C. DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ, DIO INICIO LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA, DEL SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, REGISTRANDO PRESENTE LOS SIGUIENTES: DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, DIP. RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, DIP. CLAUDIA ISELA ORTEGA

CASTAÑEDA, DIP. PEDRO AMADOR CASTRO, DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA, DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO, DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES, DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS Y EL DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL.

PRESIDENTE: HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE ESTA SESIÓN SE LLEVA A CABO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y EN BASE AL ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 24 DE MARZO DE 2020, POR LO QUE SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS PREVENTIVAS QUE SE DEBERÁN IMPLEMENTAR PARA LA MITIGACIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS PARA LA SALUD QUE IMPLICA LA ENFERMEDAD SARS-COV2 (COVID-19).

PRESIDENTE: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, PASE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA, VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME A ESTA PRESIDENCIA SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: CON SU PERMISO, DIPUTADA PRESIDENTA, BUENOS DÍAS A TODAS Y A TODOS.

LISTA DE ASISTENCIA DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA LOCAL.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ.

DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA.

DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ.

DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO.

DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA.

DIPUTADA CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO.

DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ.

DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO.

DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: LA DE LA VOZ, DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ.

DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES.

DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA.

DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS.

DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA.

DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL.

DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL: PRESENTE.

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: DIPUTADA PRESIDENTA, LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DE LOS C. DIPUTADOS SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PERDÓN, EL DIPUTADO ESTEBAN SÍ ESTA, Y JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA, EN LA CUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SOLICITAN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LES SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA.

Quórum	20
Diputado	**Asistencia**
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	JUSTIFICADA
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	Si
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	Si
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	Si
KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA	Si
JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA	JUSTIFICADA
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	Si
RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ	Si
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	Si
CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA	Si
PEDRO AMADOR CASTRO	Si
DAVID RAMOS ZEPEDA	Si
SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ	JUSTIFICADA
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ	Si
OTNIEL GARCIA NAVARRO	Si
MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA	Si
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	Si
ALEJANDRO JURADO FLORES	Si
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	Si
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	Si
NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA	Si
GERARDO VILLARREAL SOLÍS	Sí
ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL	Si

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: HAY 20 DIPUTADAS Y DIPUTADOS PRESENTES, POR LO TANTO, HAY QUÓRUM, DIPUTADA PRESIDENTE. ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: GRACIAS.

PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE DA INICIO CON LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES,

A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA Y EN MEDIOS ELECTRÓNICOS.

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 03 DE MARZO DE 2021.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, PARA LO CUAL SOLICITO A LAS Y LOS DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO LEVANTANDO LA MANO.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTÉN A FAVOR.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTÉN EN CONTRA.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTÉN EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ, PARA QUE DÉ A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido del voto
LUIS IVAN GURROLA VEGA	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA	
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ	A Favor

PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A Favor
CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ	
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: BUENOS DÍAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS. CON SU PERMISO, DIPUTADA PRESIDENTA, LE INFORMO QUE SON 20 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES, ES CUÁNTO.

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 03 DE MARZO DE 2021.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS DIPUTADAS Y A LOS DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, PARA LO CUAL SOLICITO A LAS Y LOS DIPUTADOS MANIFIESTEN EL SENTIDO DE SU VOTO LEVANTANDO SU MANO.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTÉN A FAVOR.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTÉN EN CONTRA.

PRESIDENTE: LOS QUE ESTÉN EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, PARA QUE DÉ A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido del voto
LUIS IVAN GURROLA VEGA	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA	
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ	A Favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A Favor
CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	A Favor
SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ	
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	A Favor
MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	A Favor
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	A Favor

DIPUTADA SECRETARIA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: CON SU PERMISO, DIPUTADA PRESIDENTA, LE INFORMO QUE TENEMOS 20

VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES. ES CUÁNTO, DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTE: GRACIAS, SECRETARIA.

PRESIDENTE: SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 03 DE MARZO DE 2021.

PRESIDENTE: SOLICITO A LA DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: CON SU PERMISO, DIPUTADA PRESIDENTA. LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORBALE SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO, 09 DE MARZO DEL 2021.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: CIRCULAR No. 01/2021.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CUAL, COMUNICAN APERTURA Y CLAUSURA DEL SEXTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: OFICIO No. 0110/2021.- ENVIADO POR EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ANEXANDO PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN A QUE RESPETEN LA POLÍTICA NACIONAL DE VACUNACIÓN CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, PARA LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19 EN MÉXICO.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: INICIATIVA PRESENTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, EN LA CUAL PROPONEN REFORMA, ADICIÓN Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO Y LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LAS COMISIONES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: OFICIO No. 208.- ENVIADO POR LOS CC. PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN BERNARDO, DGO., MEDIANTE EL CUAL ANEXAN INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DE DICHO MUNICIPIO.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: OFICIO S/N.- PRESENTADO POR LIDERES SOCIALES, HACIENDO DIVERSAS MANIFESTACIONES.

PRESIDENTE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: ES CUÁNTO, DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE

REFORMA AL ARTÍCULO 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DEL DERECHO A LA MOVILIDAD, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA**, **MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA**, **JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ y DAVID RAMOS ZEPEDA,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango** en materia del **derecho de movilidad,** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como otros derechos fundamentales, el derecho a la movilidad se encuentra estrechamente ligado a la satisfacción de variadas necesidades elementales de todos los ciudadanos, tales como la alimentación, la educación, el trabajo, la salud, entre otros pues, requieren de traslados a diversos lugares con el fin de satisfacer dichas libertades y requerimientos y todo lo que su ejercicio conlleva. Se puede decir que el de movilidad tiene la peculiaridad, como algunos otros, de ser un derecho integral, que entrelaza y complementa a muchos de los reconocidos en nuestra Constitución Federal.

Consecuencia de esa interrelación, la Administación Pública tiene el deber de abastecer los elementos requeridos y adecuados para el efectivo ejercicio del derecho al libre tránsito con el que todos contamos, ocasionando que los diversos medios de transporte, ya sea públicos o privados, presten un servicio eficiente y de buena calidad; asegurando de esa manera un espacio seguro para desplazarse y vivir con dignidad.

De manera específica, la prestación del servicio de transporte público, derivado de su misma naturaleza, se encuentra dirigida a personas indeterminadas, es decir a la generalidad; por lo tanto, la cualidad de usuario se le puede atribuir a todo ciudadano que se encuentre en el área donde dicho servicio se ofrece, ya que resulta inherente al derecho de hacer uso de aquél en cualquier tiempo que así se necesite siempre y cuando se cumpla con la obligación de pago, ya que todos contamos con el derecho fundamental a la movilidad que, en armonía con los principios de universalidad, unidad e interdependencia de los derechos humanos, consiente la satisfacción de otras garantías, prerrogativas y derechos fundamentales de los mexicanos, complementa un ejercicio pleno de las libertades.

Por otro lado también podemos decir que existe una conexión entre el derecho al espacio público y el lugar en donde las ciudadanas y ciudadanos deciden habitar con el derecho a la movilidad.

En relación con lo anterior, podemos decir que por la misma Declaración Universal de los Derechos Humanos, se reconoce en favor de todo ser humano y su familia el derecho a un nivel de vida adecuado, el cual les debe asegurar, el vestido, la alimentación, el bienestar, la salud, la vivienda, los servicios sociales indispensables y la asistencia médica requerida; todo lo cual demanda también el ejercicio pleno del derecho a la movilidad como consecuencia del principio de dignidad humana, siendo este último el fin que persiguen todos los derechos, como bien lo señala la jurisprudencia transcrita a continuación:

DIGNIDAD HUMANA. DEFINICIÓN. La dignidad humana es el origen, la esencia y el fin de todos los derechos humanos. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, libro I, octubre 2011, tomo 3, pág. 1528. Novena época. Jurisprudencia (Civil) 160870. Tribunales Colegiados de Circuito.*

También, podemos aclarar que el derecho a la movilidad no es lo mismo que el ya reconocido derecho a la libertad de tránsito, pues a aquel se le debe observar en torno al desarrollo de la movilidad urbana y dentro del mismo se implican los fenómenos interurbanos y suburbanos, ya que, como lo mencionamos anteriormente, mediante su práctica efectiva es que se puede contar con la posibilidad de cubrir un cúmulo de necesidades básicas de cada persona.

Penosamente, en numerosas ciudades de nuestro país, muchos de los principios o prerrogativas aquí citadas son vistos como un servicio opcional o, peor aún, como negocio exclusivo en beneficio de algunos cuantos y no como la práctica de derechos fundamentales, lo que ha propiciado que en muchas ocasiones se deje en estado de indefensión a los ciudadanos.

Reconociendo la importancia de la movilidad y sus vínculos, en meses pasados el Gobernador de nuestro Estado presentó una iniciativa ante el Congreso de Durango, misma que se encuentra en estudio, la cual previene y considera los puntos elementales para ofrecer a la ciudadanía la oportunidad de desplazamientos, traslados y condiciones requeridas para la mejor aplicación de las políticas públicas en dicho rubro.

Es por lo anterior y para efecto de garantizar a la población duranguense su aplicación y ejercicio, consideramos necesario el que se eleve a categoría constitucional el derecho a la movilidad, para que lo podamos exigir todos y cada uno de los ciudadanos de esta Entidad Federativa y por lo cual proponemos la actual iniciativa de reforma con la finalidad de que se incluya dentro de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango el acceso a dicho derecho.

Además proponemos que el citado derecho se conceda en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad.

Por lo expuesto y manifestado, el Grupo Parlamentario del Partico Acción Nacional en el Congreso del Estado de Durango, respetuosamente propone a esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma **el artículo 12** de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango**, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 12…

El Estado de Durango reconoce el derecho de todas las personas a la movilidad y a su ejercicio en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, calidad e igualdad y a gozar de ese derecho de manera integral y que permita el efectivo desplazamiento para la satisfacción de las necesidades y pleno desarrollo de las personas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 02 de Marzo del 2021

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA

PRESIDENTE: EN ESTE SENTIDO, PREGUNTO A LA Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA: CON SU PERMISO, DIPUTADA PRESIDENTE, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL DERECHO A LA MOVILIDAD SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE LIGADO A

LA SATISFACCIÓN DE VARIADAS NECESIDADES ELEMENTALES DE TODOS LOS CIUDADANOS, TALES COMO LA ALIMENTACIÓN, LA EDUCACIÓN, EL TRABAJO, LA SALUD, ENTRE OTROS, PUES REQUIEREN DE TRASLADOS A DIVERSOS LUGARES CON EL FIN DE SATISFACER DICHAS LIBERTADES Y REQUERIMIENTOS Y TODO LO QUE SU EJERCICIO CONLLEVA. SE PUEDE DECIR QUE EL DE MOVILIDAD TIENE LA PECULIARIDAD, COMO ALGUNOS OTROS, DE SER UN DERECHO INTEGRAL QUE ENTRELAZA Y COMPLEMENTA MUCHOS DE LOS RECONOCIDOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL. CONSECUENCIA DE ESA INTERRELACIÓN, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TIENE EL DEBER DE ABASTECER LOS ELEMENTOS REQUERIDOS Y ADECUADOS PARA EL EFECTIVO EJERCICIO DEL DERECHO AL LIBRE TRÁNSITO, CON EL QUE TODOS CONTAMOS, OCASIONANDO QUE LOS DIVERSOS MEDIOS DE TRANSPORTES, YA SEA PÚBLICO O PRIVADOS, PRESTEN UN SERVICIO EFICIENTE Y DE BUENA CALIDAD, ASEGURANDO, DE ESA MANERA, UN ESPACIO SEGURO PARA DESPLAZARSE Y VIVIR CON DIGNIDAD. DE MANERA ESPECÍFICA, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, DERIVADO DE SU MISMA NATURALEZA, SE ENCUENTRA DIRIGIDA A PERSONAS INDETERMINADAS, ES DECIR, A LA GENERALIDAD. POR LO TANTO, LA CUALIDAD DE USUARIO SE LE PUEDE ATRIBUIR A TODO CIUDADANO QUE SE ENCUENTRE EN EL ÁREA DONDE DICHO SERVICIO SE OFRECE, YA QUE RESULTA INHERENTE AL DERECHO DE HACER USO DE AQUEL EN CUALQUIER TIEMPO QUE ASÍ SE NECESITE, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGO, YA QUE TODOS CONTAMOS CON EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA MOVILIDAD, EN ARMONÍA CON

LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, UNIDAD E INTERDEPENDENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS, CONSIENTE LA SATISFACCIÓN DE OTRAS GARANTÍAS PREROGATIVAS Y DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS MEXICANOS, COMPLEMENTA UN EJERCICIO PLENO DE LAS LIBERTADES. POR OTRO LADO, TAMBIÉN PODEMOS DECIR QUE EXISTE UNA CONEXIÓN ENTRE EL DERECHO AL ESPACIO PÚBLICO Y AL LUGAR EN DONDE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS DECIDEN HABITAR CON EL DERECHO A LA MOVILIDAD. EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, PODEMOS DECIR QUE POR LA MISMA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SE RECONOCE EN FAVOR DE TODO SER HUMANO Y SU FAMILIA EL DERECHO A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO, EL CUAL, LES DEBE ASEGURAR EL VESTIDO, LA ALIMENTACIÓN, EL BIENESTAR, LA SALUD, LA VIVIENDA, LOS SERVICIOS SOCIALES INDISPENSABLES Y LA ASISTENCIA MÉDICA REQUERIDA, LO CUAL, DEMANDA TAMBIÉN EL EJERCICIO PLENO DEL DERECHO A LA MOVILIDAD, COMO CONSECUENCIA DEL PRINCIPIO DE DIGNIDAD HUMANA, SIENDO ESTE ÚLTIMO EL FIN QUE PERSIGUEN TODOS LOS DERECHOS. TAMBIÉN, PODEMOS ACLARAR QUE EL DERECHO A LA MOVILIDAD NO ES LO MISMO QUE EL YA RECONOCIDO DERECHO A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO, PUES AQUEL SE LE DEBE OBSERVAR EN TORNO AL DESARROLLO DE LA MOVILIDAD URBANA Y DENTRO DEL MISMO SE IMPLICAN LOS FENÓMENOS INTERURBANOS Y SUBURBANOS, YA QUE, COMO LO MENCIONAMOS ANTERIORMENTE, MEDIANTE SU PRÁCTICA EFECTIVA ES QUE SE PUEDE CONTAR CON LA POSIBILIDAD CUBRIR UN CÚMULO DE NECESIDADES BÁSICAS DE CADA PERSONA. PENOSAMENTE, EN NUMEROSAS CIUDADES DE NUESTRO

PAÍS, MUCHOS DE LOS PRINCIPIOS O PRERROGATIVAS AQUÍ CITADAS SON VISTOS COMO UN SERVICIO OPCIONAL O, PEOR AÚN, COMO NEGOCIO EXCLUSIVO EN BENEFICIO DE ALGUNOS CUANTOS Y NO COMO LA PRÁCTICA DE DERECHOS FUNDAMENTALES, LO QUE HA PROPICIADO QUE EN MUCHAS OCASIONES SE DEJE EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A LOS CIUDADANOS. RECONOCIENDO LA IMPORTANCIA DE LA MOVILIDAD Y SUS VÍNCULOS, EL GOBERNADOR JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, PRESENTÓ UNA INICIATIVA ANTE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN ESTUDIO, LA CUAL, PREVIENE Y CONSIDERA LOS PUNTOS ELEMENTALES PARA OFRECER A LA CIUDADANÍA LA OPORTUNIDAD DE DESPLAZAMIENTOS, TRASLADOS Y CONDICIONES REQUERIDAS PARA LA MEJOR APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN DICHO RUBRO. ES POR LO ANTERIOR Y PARA EFECTO DE GARANTIZAR A LA POBLACIÓN DURANGUENSE SU APLICACIÓN Y EJERCICIO, CONSIDERAMOS NECESARIO EL QUE SE ELEVE A CATEGORÍA CONSTITUCIONAL EL DERECHO A LA MOVILIDAD, PARA QUE LO PODAMOS EXIGIR TODOS Y CADA UNO DE LOS CIUDADANOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y, POR LO CUAL, PROPONEMOS LA ACTUAL INICIATIVA DE REFORMA CON LA FINALIDAD DE QUE SE INCLUYA DENTRO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EL ACCESO A DICHO DERECHO. ADEMÁS, PROPONEMOS QUE EL CITADO DERECHO SE CONCEDA EN CONDICIONES DE SEGURIDAD, ACCESIBILIDAD, COMODIDAD, EFICIENCIA, CALIDAD E IGUALDAD. POR LO EXPUESTO Y MANIFESTADO, EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO,

RESPETUOSAMENTE, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA PRESENTE INICIATIVA DE DECRETO PARA SU TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS. ES CUÁNTO, DIPUTADA PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADO DAVID RAMOS.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ Y FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTES. —

CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E S. —

Los suscritos diputados **SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ Y ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como por el artículo 178,

fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango; y **con fundamento en el artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, **Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual, se reforma el párrafo tercero del artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo, como medio de protección a los trabajadores por renuncias ilegales**; a fin de **presentarse como iniciativa de la Legislatura del Estado ante la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión,** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, para ser exactos el 27 de enero de este año, 2021, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con ponencia de la ministra, Yasmín Esquivel Mossa, con órgano de radicación en la segunda sala, resolvió la Contradicción de Tesis 243/2020, determinando que la eficacia probatoria de una renuncia se acredita al demostrar la veracidad de la firma o de la huella digital del suscriptor cuando fue suscrita por ambos elementos.

Lo anterior cobra importancia relevante ya que se deriva de diversos criterios en los que la propia Corte señala que existe contradicción cuando solamente ha sido comprobada la veracidad de uno de los elementos de suscripción, estableciendo que tendrá validez, única y exclusivamente cuando se presenten ambos, es decir, huella y firma.

Lo resuelto nos permite modificar un aspecto sustancial que actualmente la Ley Federal del Trabajo contempla, esto es, la exigencia de la firma o la huella para dar plena validez a un documento privado, conforme a su artículo 802 el cual versa de la siguiente manera:

Ley Federal del Trabajo

> *Artículo 802.- Se reputa autor de un documento privado al que lo suscribe.*
> *Se entiende por suscripción de un escrito la colocación al pie o al margen del mismo de la firma autógrafa de su autor o de su huella digital, como expresión de la voluntad de hacerlo suyo.*
> *La suscripción hace plena fe de la formulación del documento por cuenta del suscriptor cuando sea ratificado en su contenido y firma o huella digital; excepto en los casos en que el contenido no se repute proveniente del autor, circunstancia que deberá justificarse con prueba idónea y del señalado en el artículo 33 de esta Ley.*

Actualmente, la renuncia de un trabajador es valida solo con uno de estos dos elementos, inclusive sin acudir al Centro de Conciliación cuando no haya renuncia de derechos laborales conforme al tercer párrafo del artículo 33 de la propia Ley en comento. En este sentido es importante atender una de las principales obligaciones que tenemos como legisladores, la de proteger a los trabajadores de mayor y justa manera, incorporando el criterio emanado de esta contradicción de tesis recién resuelta, para que solo sean validas las renuncias que cuenten con ambas muestras de voluntad, es decir, con huella digital y firma autógrafa.

Por lo anterior se propone la siguiente reforma:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
Artículo 33.- Es nula la renuncia que los trabajadores hagan de los salarios devengados, de las indemnizaciones y demás prestaciones que deriven de los servicios prestados, cualquiera que sea la forma o denominación que se le dé. Todo convenio o liquidación, para ser válido, deberá hacerse por escrito y contener una relación	Artículo 33.- Es nula la renuncia que los trabajadores hagan de los salarios devengados, de las indemnizaciones y demás prestaciones que deriven de los servicios prestados, cualquiera que sea la forma o denominación que se le dé.

circunstanciada de los hechos que lo motiven y de los derechos comprendidos en él. Será ratificado ante los Centros de Conciliación o al Tribunal según corresponda, que lo aprobará siempre que no contenga renuncia de los derechos de los trabajadores. Cuando el convenio sea celebrado sin la intervención de las autoridades, será susceptible de ser reclamada la nulidad ante el Tribunal, solamente de aquello que contenga renuncia de los derechos de los trabajadores, conservando su validez el resto de las cláusulas convenidas.	Todo convenio o liquidación, para ser válido, deberá hacerse por escrito y contener una relación circunstanciada de los hechos que lo motiven y de los derechos comprendidos en él. Será ratificado ante los Centros de Conciliación o al Tribunal según corresponda, que lo aprobará siempre que no contenga renuncia de los derechos de los trabajadores. Cuando el convenio sea celebrado sin la intervención de las autoridades, será susceptible de ser reclamada la nulidad ante el Tribunal, solamente de aquello que contenga renuncia de los derechos de los trabajadores, conservando su validez el resto de las cláusulas convenidas **siempre que contenga huella digital y firma autógrafa y que sea demostrable la veracidad de al menos uno de éstos ante la autoridad.**

Finalmente, como es regla constitucional, el primer párrafo del artículo 71 de la Constitución Federal[1] otorga el derecho de iniciar leyes o decretos al Presidente de la República; a los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión; **a las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México**; y a los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores. En este contexto, es una práctica en nuestro país que diversas legislaturas locales propongan a consideración ante alguna de las Cámaras, iniciativas con proyectos de decretos para el trámite legislativo correspondiente por parte del Congreso de la Unión. Así, en las Cámaras Federales se sigue un procedimiento de estudio de dichas iniciativas, considerando el cumplimiento al menos del fundamento constitucional para ser iniciador por parte de las legislaturas y los requisitos formales que se exigen regularmente en la práctica parlamentaria.

En este contexto, y con dicha motivación y fundamentos sometemos a su consideración la siguiente propuesta con:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. – Se reforma el párrafo tercero del artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33. …

…

[1] Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:
I. Al Presidente de la República;
II. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión;
III. **A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México**; y
IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.
La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas.
……

Cuando el convenio sea celebrado sin la intervención de las autoridades, será susceptible de ser reclamada la nulidad ante el Tribunal, solamente de aquello que contenga renuncia de los derechos de los trabajadores, conservando su validez el resto de las cláusulas convenidas **siempre que contenga huella digital y firma autógrafa y que sea demostrable la veracidad de al menos uno de éstos ante la autoridad.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Atentamente

Victoria de Durango, Durango, a 9 de marzo de 2021

Dip. Sonia Catalina Mercado Gallegos

Dip. Esteban Alejandro Villegas Villarreal Dip. Sandra Luz Reyes Rodríguez

Dip. Francisco Javier Ibarra Jáquez Dip. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez

PRESIDENTE: EN ESTE SENTIDO, HARÉ USO DE LA PALABRA, EN BASE AL FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 203 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LE SOLICITO A LA DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, PASE A OCUPAR ESTA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, YA QUE HARÉ USO DE LA PALABRA PARA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE LA PRESENTE INICIATIVA.

(*CAMBIO DE MESA DIRECTIVA*).

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA LA DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS: MUCHAS GRACIAS, DIPUTADA. CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, COMPAÑERAS Y

COMPAÑEROS DIPUTADOS, CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE SIGUEN LA TRANSMISIÓN DE ESTA SESIÓN A TRAVÉS DEL CANAL LEGISLATIVO DEL CONGRESO Y LAS DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, MUCHAS GRACIAS POR SU INTERÉS. RECIENTEMENTE, PARA SER EXACTOS, EL 27 DE ENERO DE ESTE AÑO 2021, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CON PONENCIA DE LA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA, CON ÓRGANO DE RADICACIÓN EN LA SEGUNDA SALA, RESOLVIÓ LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 243/2020, DETERMINANDO QUE LA EFICACIA PROBATORIA DE LA RENUNCIA DE UN TRABAJADOR SE ACREDITA AL DEMOSTRAR LA VERACIDAD DE LA FIRMA O DE LA HUELLA DIGITAL DEL SUSCRIPTOR, CUANDO FUE SUSCRITA POR AMBOS ELEMENTOS. LO ANTERIOR COBRA IMPORTANCIA RELEVANTE, YA QUE SE DERIVA DE DIVERSOS CRITERIOS EN LOS QUE LA PROPIA CORTE SEÑALA QUE EXISTE CONTRADICCIÓN CUANDO SOLAMENTE HA SIDO COMPROBADA LA VERACIDAD DE UNO DE LOS ELEMENTOS DE SUSCRIPCIÓN, ESTABLECIENDO QUE TENDRÁ VALIDEZ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CUANDO SE PRESENTEN AMBOS, ES DECIR, HUELLA Y FIRMA. LO RESUELTO NOS PERMITE MODIFICAR UN ASPECTO SUSTANCIAL QUE ACTUALMENTE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO CONTEMPLA, ESTO ES, LA EXIGENCIA DE LA FIRMA O LA HUELLA PARA DAR PLENA VALIDEZ A UN DOCUMENTO PRIVADO, CONFORME A SU ARTÍCULO 802. EL CUAL VERSA DE LA SIGUIENTE MANERA: “LEY FEDERAL DEL TRABAJO. ARTÍCULO 802. – SE REPUTA AUTOR DE UN DOCUMENTO PRIVADO AL QUE LO SUSCRIBE. SE ENTIENDE POR SUSCRIPTOR DE UN ESCRITO LA COLOCACIÓN, EL PIE O AL MARGEN DEL MISMO DE LA FIRMA AUTÓGRAFA DE UN AUTOR O DE SU HUELLA DIGITAL, COMO

EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD DE HACERLO SUYO. LA SUSCRIPCIÓN HACE PLENA FE DE LA FORMULACIÓN DEL DOCUMENTO POR CUENTA EL SUSCRIPTOR CUANDO SEA RATIFICADO EN SU CONTENIDO Y FIRMA O HUELLA DIGITAL, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE EL CONTENIDO NO SE REPUTE PROVENIENTE DEL AUTOR, CIRCUNSTANCIA QUE DEBERÁ JUSTIFICARSE CON PRUEBA IDÓNEA Y DEL SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 33 DE ESTA LEY". ACTUALMENTE, LA RENUNCIA DE UN TRABAJADOR ES VÁLIDA SÓLO CON UNO DE ESTOS DOS ELEMENTOS, INCLUSIVE, SIN ACUDIR AL CENTRO DE CONCILIACIÓN CUANDO NO HAYA RENUNCIA DE DERECHOS LABORALES, CONFORME AL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 33 DE LA PROPIA LEY EN COMENTO. EN ESTE SENTIDO, ES IMPORTANTE ATENDER UNA DE LAS PRINCIPALES OBLIGACIONES QUE TENEMOS COMO LEGISLADORES, LA DE PROTEGER A LOS TRABAJADORES DE MAYOR Y JUSTA MANERA, INCORPORANDO EL CRITERIO EMANADO DE ESTA CONTRADICCIÓN DE TESIS RECIÉN RESUELTA, PARA QUE SÓLO SEAN VÁLIDAS LAS RENUNCIAS QUE CUENTEN CON AMBAS MUESTRAS DE VOLUNTAD, ES DECIR, CON HUELLA DIGITAL Y FIRMA AUTÓGRAFA. DEBEMOS DECIRLO CLARAMENTE, PORQUE ASÍ SUCEDE, LAMENTABLEMENTE CUÁNTAS VECES, APROVECHANDO SU CONDICIÓN DE PATRÓN, SE LE OBLIGA AL TRABAJADOR A FIRMAR, INCLUSO, HOJAS EN BLANCO, QUE DESPUÉS SON REDACTADAS Y ESTRUCTURADAS COMO RENUNCIAS LABORALES, APROVECHÁNDOSE DE LA BUENA FE O LA FALTA DE CONOCIMIENTOS LEGALES DEL GREMIO LABORAL. EN ESTE SENTIDO, DEBEMOS DE SEGUIR, DESDE NUESTRA TAREA LEGISLATIVA, DANDO CERTEZA Y TRANSPARENCIA A LAS DISTINTAS ETAPAS Y PROCESOS QUE SE DAN

ENTRE EL PATRÓN Y SUS TRABAJADORES, QUE SE DIRIMEN, MUCHOS DE ELLOS, EN LOS TRIBUNALES. DE TODO ESTO Y BASÁNDONOS EN ESTA CONTRADICCIÓN RESUELTA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ASPIRAMOS PARA QUE SE APRUEBE, EN ESTA LEGISLATURA LOCAL, ESTA REFORMA, Y SE ENVÍE POSTERIORMENTE AL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA SU RESPECTIVO ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, TENIENDO CON ELLO, UN ESQUEMA MÁS DE PROTECCIÓN LABORAL A AQUELLOS CIUDADANOS QUE SOSTIENEN CON SU ESFUERZO LA ECONOMÍA NACIONAL Y, POR SUPUESTO, LLEVAN EL INGRESO DÍA A DÍA SUS FAMILIAS, YA QUE MILES Y MILES, POR ABUSOS LEGALES, SE QUEDAN EN ESTADO DE INDEFENSIÓN ANTE LOS ÓRGANOS JUDICIALES LABORALES. COMO SABEMOS, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, OTORGA EL DERECHO DE INICIAR LEYES O DECRETOS A LA LEGISLACIÓN FEDERAL, AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, A LOS DIPUTADOS Y SENADORES AL CONGRESO DE LA UNIÓN, A LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LOS CIUDADANOS, EN UN NÚMERO EQUIVALENTE POR LO MENOS EL 0.13% DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES. EN ESTE SENTIDO, COMPAÑEROS, ES UNA PRÁCTICA EN NUESTRO PAÍS QUE DIVERSAS LEGISLATURAS LOCALES PROPONGAN A CONSIDERACIÓN ANTE ALGUNA DE LAS CÁMARAS, INICIATIVAS CON PROYECTOS DE DECRETO PARA EL TRÁMITE LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, POR PARTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. ASÍ, EN LAS CÁMARAS FEDERALES SE SIGUE UN PROCEDIMIENTO DE ESTUDIO DE DICHA INICIATIVA, CONSIDERANDO EL CUMPLIMIENTO AL MENOS DEL FUNDAMENTO

CONSTITUCIONAL PARA SER INICIADOR POR PARTE DE LAS LEGISLATURAS Y LOS REQUISITOS FORMALES QUE SE EXIGEN, REGULARMENTE, EN LA PRÁCTICA PARLAMENTARIA. AMPARADOS EN ELLO, PRESENTAMOS ESTA PROPUESTA, PARA QUE LUEGO DE SEGUIR SU PROCEDIMIENTO INTERNO EN ESTE PODER LEGISLATIVO LOCAL, PUEDE REMITIRSE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. PARA FINALIZAR, QUIERO CITAR DE MANERA TEXTUAL COMO QUEDARÍA LA REFORMA DE APROBARSE, PRIMERO EN LO LOCAL Y, EN SU CASO, A NIVEL FEDERAL, EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO: “CUANDO EL CONVENIO SEA CELEBRADO SIN LA INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES, SERÁ SUSCEPTIBLE DE SER RECLAMADA LA NULIDAD ANTE EL TRIBUNAL, SOLAMENTE DE AQUELLO QUE CONTENGA RENUNCIA DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES, CONSERVANDO SU VALIDEZ EL RESTO DE LAS CLÁUSULAS CONVENIDAS, SIEMPRE QUE CONTENGA HUELLA DIGITAL Y FIRMA AUTÓGRAFA Y QUE SEA DEMOSTRABLE LA VERACIDAD DE AL MENOS UNO DE ESTOS ANTE LA AUTORIDAD. POR SU ATENCIÓN, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, MUCHAS GRACIAS. ES CUÁNTO, DIPUTADA PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADA.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA "CUARTA TRANSFORMACIÓN", QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO, A LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, LEY DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE DURANGO Y A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.

Los suscritos, **DIPUTADOS Y DIPUTADAS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVAN GURROLA VEGA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VASQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCIA NAVARRO, CINTHYA LETICIA**

MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA integrantes de la Coalición Parlamentaria "Cuarta Transformación" de ésta Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente **Iniciativa que contiene reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Durango, a la Ley que Crea el Instituto de Evaluación de Políticas Públicas del Estado de Durango, Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Durango, Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango y a la Ley Orgánica de la Fiscalía especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango** con base a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro marco Constitucional local enmarca en su artículo 98 fracción XXVII *"Asistir al Congreso del Estado el 1 de septiembre a rendir el informe anual que guarda la Administración Publica Estatal, así como el avance y cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo",* colocándonos como la única entidad a nivel nacional en la que el gobernador se presenta ante las y los diputados a rendir su informe de viva voz, y al mismo tiempo, escuchar los cuestionamientos de los legisladores como representantes de los ciudadanos duranguenses.

Derivado de lo anterior, en la norma orgánica de este honorable congreso, se contempla que "*se deberá citar en los días posteriores a la fecha en que se rinda el informe que guarda la Administración Publica, a los Secretarios de despacho y en su caso, a los titulares de las entidades de la administración pública de cualquier naturaleza, con motivo de la glosa y para* informar sobre sus respectivos ramos, quienes estarán obligados a comparecer ante el pleno o las comisiones legislativas, según sea el requerimiento".

Por otra parte, la Constitución también estipula en el artículo 101 que el Congreso del Estado podrá citar a los titulares de los Organismos Constitucionales autónomos para que comparezcan, rindan informe, o respondan a los cuestionamientos que les formule los integrantes de la Legislatura.

Mientras que en el artículo 168 del citado cuerpo normativo dispone que "*Cada órgano constitucional autónomo rendirá un informe anual de labores según lo dispuesto por la ley…"*

Nuestro país, como estado democrático, contempla en diversas disposiciones el derecho al acceso de la información y la rendición de cuentas, para efectos de la presente iniciativa, nos centraremos en este último, debiendo entenderlo como el deber que tienen las instituciones públicas que administran recursos públicos, de informar, justificar y explicar, ante la autoridad y la ciudadanía, sus decisiones, funciones y el uso de los fondos asignados, así como los resultados obtenidos.

Por lo tanto, podemos decir que la rendición de cuentas es el dialogo constructivo entre la sociedad y sus gobernantes. Así como un espacio para argumentar y hacer un balance de avances, dificultades y retos sobre las competencias y los compromisos de los actores institucionales que integran la administración pública.

En ese sentido, podemos concluir que la rendición de cuentas es una forma de ejercer un control por parte de la sociedad, ya que implica conocer el ejercicio de poder público, con el propósito de ejecutar tareas de monitoreo y vigilancia.

La realidad de las cosas es que, la ciudadanía demanda servidores públicos al nivel de las exigencias de la actualidad. Por eso, como representantes de las y los durangueses, tenemos la obligación de brindar soluciones a las problemáticas que lleguen a suscitarse. Por eso en esta ocasión consideramos necesario reformar nuestra ley orgánica, a fin de establecer expresamente que los titulares de los Organismos Constitucionales Autónomos, deberán asistir, días posteriores al desahogo de la glosa, a presentar su informe anual de actividades.

Lo anterior, a fin de que les sea garantizado a las y los duranguenses, el acceso a la rendición de cuentas del funcionamiento y ejecución de recursos de los organismos a los que nuestra constitución ha dotado de autonomía

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

PRIMERO. – SE ADICIONA EL ARTICULO 276 BIS DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

276 bis. – Los titulares de los órganos constitucionales autónomos reconocidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, en los días posteriores al desarrollo de la glosa, deberán comparecer ante el pleno para informar sobre sus respectivos ramos.

SEGUNDO. - SE REFORMA EL ARTICULO 15 DE LA LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 15.- El Presidente del Tribunal rendirá por escrito, ante el Congreso del Estado, un informe, **de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,** dando cuenta de la marcha del Tribunal, de los principales criterios formulados en sus decisiones, y de las sanciones impuestas a servidores públicos y particulares, así como del fincamiento de indemnizaciones y sanciones pecuniarias derivadas de daños y perjuicios a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos.

TERCERO. - SE REFORMA LA FRACCION VII DEL ARTICULO 13 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 13.-

1. El Presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades:

I A LA VI……

VII. Enviar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Congreso del Estado un informe anual sobre las actividades realizadas por el Instituto, asimismo, deberá comparecer ante el Congreso del Estado **de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.**

VIII A LA X……..

CUARTO. - SE REFORMA LA FRACCION XV DEL ARTICULO 134 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 133.-

1. ...

I A LA XIV …..

XV. – Rendir un informe anual de labores y la cuenta pública, ante el Congreso del Estado, y ante los integrantes de la Sala, **de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.** En el año que se celebre proceso electoral, en el informe dará cuenta de las actividades desarrolladas, de las principales resoluciones y de los criterios adoptados en las mismas. En los años en que no haya proceso electoral, el informe lo presentará por escrito

XVI A LA XVIII……

QUINTO. - SE REFORMA LA FRACCION XIII DEL ARTICULO 38 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 38. El Instituto tendrá, en el ámbito de su competencia, las siguientes atribuciones:

I A LA XII……

XIII. Presentar al Congreso del Estado, a través de su Presidente, el informe de labores correspondiente al ejercicio fiscal anterior, en términos de **lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.**

XIV A LA XXX. ……..

SEXTO. - SE REFORMA LA FRACCION V DEL ARTICULO 22 DE LA LEY DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 22. El Presidente de la Comisión, tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I A LA IV……

V. Enviar al Titular del Poder Ejecutivo Estatal un informe anual sobre las actividades realizadas por la Comisión. Asimismo, deberá comparecer ante el Congreso del Estado a rendir un informe anual de su gestión, dentro del término y conforme a lo señalado en el Capítulo II, Sección Primera, del Título Séptimo de la Constitución Local **y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango.**

VI A LA XXII……

SEPTIMO. – SE REFORMA LA FRACCION XIV DEL ARTICULO 6 DE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALIA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCION DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 6. El Fiscal Especializado tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I a la XII…..

XIV. Comparecer y presentar ante el Congreso del Estado un informe anual, **de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,** sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo y los resultados alcanzados en materia de combate a la corrupción, de igual forma lo hará cuando sea requerido para informar sobre asuntos a su cargo

XV a la XX. ……

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

SEGUNDO. – El desarrollo de los informes de los Organismos Constitucionales autónomos, comenzaran de acuerdo a lo establecido en el presente decreto, a partir del año 2021.

TERCERO. - En el caso del Tribunal de Justicia administrativa del Estado de Durango, el Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública, y el Instituto Estatal de Evaluación de Políticas Publicas, será hasta el año 2022 cuando rindan su informe de acuerdo con lo establecido en el presente decreto.

CUARTO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.
Victoria de Durango, Durango, a 08 de Marzo de 2020.

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES

DIP. CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO

DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO

NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA

DIP. RAMON ROMAN VAZQUEZ

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA

PRESIDENTE: EN ESTE SENTIDO, PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: TIENE EL USO DE LA PALABRA EL DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES, HASTA POR 10 MINUTOS.

DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES: CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA. NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL ESTIPULA EN SU ARTÍCULO 101 QUE EL CONGRESO DEL ESTADO PODRÁ CITAR A LOS TITULARES DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, PARA QUE COMPAREZCAN, RINDAN INFORME O RESPONDAN A LOS

CUESTIONAMIENTOS QUE LES FORMULEN LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA. EN ESE SENTIDO, NUESTRO PAÍS COMO ESTADO DEMOCRÁTICO CONTEMPLA EN DIVERSAS DISPOSICIONES EL DERECHO AL ACCESO DE LA INFORMACIÓN Y A LA RENDICIÓN DE CUENTAS. SIN EMBARGO, PARA EFECTOS DE LA PRESENTE INICIATIVA, NOS CENTRAREMOS EN ESTE ÚLTIMO, DEBIÉNDOLO ENTENDER COMO EL DEBER QUE TIENEN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE INFORMAR, JUSTIFICAR Y EXPLICAR ANTE LA AUTORIDAD Y LA CIUDADANÍA SUS DECISIONES, FUNCIONES Y EL USO DE LOS FONDOS ASIGNADOS, ASÍ COMO LOS RESULTADOS OBTENIDOS. POR LO TANTO, PODEMOS DEDUCIR QUE LA RENDICIÓN DE CUENTAS, QUE ES EL DIÁLOGO CONSTRUCTIVO ENTRE LA SOCIEDAD Y SUS GOBERNANTES, ASÍ COMO UN ESPACIO PARA ARGUMENTAR Y HACER UN BALANCE DE AVANCES Y DIFICULTADES Y RETOS SOBRE LAS COMPETENCIAS Y LOS COMPROMISOS DE LOS ACTORES INSTITUCIONALES QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. POR ESO, LA RENDICIÓN DE CUENTAS ES UNA FORMA DE EJERCER UN CONTROL POR PARTE DE LA SOCIEDAD, YA QUE IMPLICA CONOCER EL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO CON EL PROPÓSITO DE EJECUTAR TAREAS DE MONITOREO Y VIGILANCIA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, LA REALIDAD DE LAS COSAS ES QUE LA CIUDADANÍA DEMANDA SERVIDORES PÚBLICOS A NIVEL DE LAS EXIGENCIAS DE LA ACTUALIDAD, POR ESO, COMO REPRESENTANTES DE LAS Y LOS DURANGUENSES, TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE BRINDAR SOLUCIONES. POR ESO, EN ESTA OCASIÓN, CONSIDERAMOS NECESARIO REFORMAR LA LEY ORGÁNICA DE ESTE HONORABLE CONGRESO, A FIN DE ESTABLECER EXPRESAMENTE QUE LOS

TITULARES DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, DEBERÁN ASISTIR DÍAS POSTERIORES AL DESAHOGO DE LA GLOSA A PRESENTAR SU INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES. SI BIEN ES CIERTO, ACTUALMENTE ALGUNOS DE ESTOS ORGANISMOS YA CONTEMPLAN EXPRESAMENTE EN SU LEY ORGÁNICA LAS FECHAS EN QUE HABRÁN DE RENDIR SU INFORME ANTE ESTA SOBERANÍA, CONSIDERAMOS NECESARIO QUE ESTOS SEAN HOMOLOGADOS ACORDE CON EL DESAHOGO DE LA GLOSA ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL, A FIN DE QUE LES SEA GARANTIZADO A LOS DURANGUENSES EL ACCESO A LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FUNCIONAMIENTO Y EJECUCION DE RECURSOS DE LOS ORGANISMOS A LOS QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN HA DOTADO DE AUTONOMÍA. POR SU ATENCIÓN, ES CUÁNTO. MUCHAS GRACIAS, PRESIDENTA.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LAS COMISIONES DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, GOBERNACIÓN Y DERECHOS HUMANOS.

PRESIDENTE: CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA,

ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA "CUARTA TRANSFORMACIÓN", QUE CONTIENE REFORMAS A LAS FRACCIONES VII Y VIII Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IX, X, XI, Y XII DEL ARTICULO 31, SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII Y SE ADICIONA LA FRACCION XIV AL ARTICULO 34 BIS, SE ADICIONA LA SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA BIS DENOMINADA DE LA SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES ASI COMO LOS ARTICULOS 49 BIS Y 49 TER, DE LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA, LA CUAL SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS Y SECRETARIAS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE. -

Los suscritos, **DIPUTADOS Y DIPUTADAS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVAN GURROLA VEGA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁZQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCIA NAVARRO, CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA** integrantes de la coalición parlamentaria "cuarta transformación" en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene **adiciones y reformas a la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia**, con base en la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestra Carta Magna en su artículo 1° establece que todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos;

De la misma manera, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará" en su artículo 7, aplicable en nuestro país condena todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que está comprometido a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia;

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer "CEDAW", por sus siglas en inglés, señala el compromiso a cargo del Estado mexicano para adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.

Las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia prevén el establecimiento de que las medidas que se establezcan para el cumplimiento de esta ley deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer.

Nuestra normatividad estatal, específicamente en el artículo 1 de la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia funda su objeto, el cual es establecer la coordinación entre el Estado, los municipios y los sectores social y privado para prevenir, atender y erradicar la violencia contra la mujer, además, de los principios, instrumentos y mecanismos para garantizar el acceso a las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar, conforme a los principios de igualdad y no discriminación.

La Ley de Transportes para el Estado de Durango, desde su artículo 1° prevé que el transporte público en el Estado, funda el derecho de preferencia al usuario y al peatón, y el establecimiento de las medidas necesarias para proporcionar el servicio en forma continua, uniforme, regular y permanente, con calidad y con sentido humano, teniendo como objeto entre otras cosas, proporcionar las mejores condiciones de seguridad, comodidad, puntualidad, continuidad, calidad e higiene para los pasajeros y en el caso del servicio de carga, además de la seguridad, la sujeción de estos vehículos a las especificaciones y normas técnicas que establezcan las leyes y la reglamentación aplicables sobre pesos y medidas.

Los objetivos rectores de la Ley Transportes dan la pauta para que el transporte público sea un espacio libre de toda discriminación motivada a razón de género y al tiempo completamente seguro para los y las usuarias de las unidades. Por ende, el Estado debe de garantizar en todo momento que las condiciones de este así como los operadores de este sean garantes de la protección de los derechos humanos, principalmente el establecido en el artículo 4° de la constitución política local, en el cual se reconoce y se garantiza el acceso a una vida libre de violencia en los ámbitos público y privado.

Lastimosamente, las mujeres en nuestra Entidad son acosadas en el transporte público y sin víctimas de violencia sexual, física y verbal, estas barreras son enfrentadas diariamente por las mujeres, la cual impide el libre ejercicio a su derecho una movilidad segura, digna y accesible.

Ser víctima de acoso o violencia en alguna unidad del transporte público genera efectos psicológicos importantes, mismos que las mujeres buscarán prevenir con modificaciones en sus rutinas, aunque éstas impliquen tardar más tiempo en llegar a un destino o pagar un medio de transporte que cueste el doble.

Las brechas que se generan de estos gastos extras de tiempo y dinero en los que incurren las mujeres se convierten en barreras más pronunciadas para el ejercicio efectivo del derecho a la movilidad segura, digna y accesible en comparación con las que enfrentan los hombres.

Es importante que las usuarias del transporte público que necesiten utilizar estos medios para su traslado, se sientan seguras, y que se emprendan acciones para sensibilizar a los operadores del transporte público, esto para que se garantice la seguridad e integridad de las mujeres dentro del transporte público.

Es por ello que los y las integrantes de la coalición parlamentaria “cuarta transformación”, vemos la importancia de reformar la Ley de las Mujeres para una Vida sin violencia, con la finalidad de ampliar las atribuciones del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con el objeto de implementar plataformas y redes de comunicación e información que permitan garantizar la seguridad e integridad de las mujeres dentro del transporte público.

Es por todo lo anterior que la coalición de los Grupos Parlamentarios PT y MORENA "Cuarta Transformación", nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. – SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES IX, X, XI, Y XII DEL ARTICULO 31, SE REFORMAN LAS FRACCIONES XII Y XIII Y SE ADICIONA LA FRACCION XIV AL ARTICULO 34 BIS, SE ADICIONA LA SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA BIS DENOMINADA DE LA SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES ASI COMO LOS ARTICULOS 49 BIS Y 49 TER, A LEY DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 31. . .
I a la fracción VI. . .
VII. Promover la capacitación de los servidores públicos que brinden atención o proporcionen servicios a las víctimas;
VIII. Las demás que sean afines a las anteriores y que coadyuven en la mejor atención de los programas estatal y municipal de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres**;**
IX. Realizar en conjunto con otras dependencias campañas de prevención, sensibilización y capacitación sobre la violencia contra las mujeres en el transporte público;
X. Promover la implementación de plataformas y redes de comunicación e información que permitan garantizar la seguridad e integridad de las mujeres dentro del transporte público;
XI. Promover la colaboración interinstitucional para la detección, registro y seguimiento de la información sobre casos de violencias sexuales; y
XII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 34 Bis. . .

De la fracción I. a la fracción XI. . .

XII. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango;
XIII. Los organismos o dependencias instituidos en el ámbito municipal por acuerdo del Cabildo, para el desarrollo integral de las mujeres**; y**
XIV. La persona titular de la Subsecretaría de Movilidad y Transporte.

. . .

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA BIS
DE LA SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
ARTICULO 49 BIS.- El Sistema de Transporte Público del Estado de Durango deberá:
I. Generar mecanismos y protocolos de prevención, detección y canalización de las mujeres víctimas de violencia;
II. Realizar estudios estadísticos e investigación que permitan la elaboración de políticas que prevengan y erradiquen la violencia contra las mujeres en el transporte público;
III. Realizar con otras dependencias campañas de prevención, sensibilización y capacitación sobre la violencia contra las mujeres en el transporte público;
IV. Promover la implementación de plataformas y redes de comunicación e información que permitan garantizar la seguridad e integridad de las mujeres dentro del transporte público;
V. Promover la colaboración interinstitucional para la detección registro y seguimiento de la información sobre casos de violencias sexuales; y
VI. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 49 TER. El sistema de Transporte Público deberá:

I. Gestionar para que a las mujeres víctimas de violencia se les brinden facilidades de violencia se les brinden facilidades y exenciones de pago por el uso del servicio de transporte público, en tanto que permanezcan en los mismos;
II. Coordinar la operación de infraestructura segura y de vigilancia oportuna para la atención de violencias sexuales y agresiones hacia las mujeres;
III. Establecer protocolos de respuesta inmediata ante denuncias y casos de violencia y acoso sexual dentro del transporte público; y
IV. Las demás que le atribuyan otras leyes aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. La designación presupuestaria a que hace referencia el artículo 49 Bis y 49 Ter, deberá ser incluida a partir del siguiente ejercicio fiscal.

ARTICULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente.
Victoria de Durango, Durango, a 08 de marzo de 2021.
DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA
DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO
DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA
DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES
DIP. CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA
DIP. PEDRO AMADOR CASTRO
DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO
NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA
DIP. RAMON ROMAN VAZQUEZ
DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ
DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA

PRESIDENTE: EN ESTE SENTIDO, PREGUNTO A LAS Y LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA SEÑALADA SE TURNA A LAS COMISIONES DE IGUALDAD DE GÉNERO Y TRÁNSITO Y TRANSPORTES.

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO,

SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 277 Y UN ARTÍCULO 318-4 AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Justicia,** le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto enviada por los **CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 318-4 AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO;** Por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los artículos 123, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango,, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Los suscritos damos cuenta que la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen fue presentada al Pleno de este H. Congreso del Estado, en fecha 01 de diciembre de 2020 y que la misma tiene como objeto adicionar un artículo en el cual se establezca la pérdida de la custodia en los casos en que exista violencia familiar cometida por uno de los cónyuges o concubinos contra el otro, hacia los hijos de ambos, o de alguno de ellos, en cuyo caso los hijos quedarán bajo la custodia del cónyuge o concubino víctima de dicha conducta.

SEGUNDO. – Los iniciadores manifiestan que "Alrededor del 85% de las **víctimas de violencia familiar**, sufrieron también la violencia de niñas en su familia de origen. Otro tanto sucede con los agresores, un 87% de los mismos la sufrió o fue **"testigo"** de la misma. Decimos **"testigo"** (entre comillas), porque los hijos en realidad nunca son solo testigos de la violencia, como suele afirmarse por los teóricos, sino que son reales víctimas de ella."

De igual forma mencionan que: "el sufrimiento psicológico hace del niño o niña una víctima directa de la violencia, cada vez que ha de vivir por sí mismo la brutalidad ejercida en el hogar, cualquiera que sea la modalidad de ésta; y el daño que se produce a los menores que no pueden defenderse y escapar de la violencia desencadenada a su alrededor, dejará huella durante todo el proceso de la formación de su personalidad, condicionando evidentemente su futuro en la adultez, y por tanto el resultado serán hombres que maltratan y violentan mujeres, y mujeres víctimas de hombres dañados por su pasado, y así vivimos en un círculo vicioso que afecta la vida de miles de niñas y niños, y el futuro de familias que terminan siendo disfuncionales."

TERCERO. – El principal objetivo de la propuesta de los iniciadores es la protección de los derechos de los niños para garantizarles un mejor futuro, como bien se mencionó la propuesta consiste en establecer en la legislación civil, como una causante de la pérdida de la custodia del menor, la violencia familiar, ya

que como lo manifiestan en su exposición de motivos, un niño o niña no puede estar bajo la custodia, de un progenitor violento, puesto que se encuentra en rango Constitucional el “interés superior de la niñez”.

CUARTO.- El Interés superior de la niñez es un principio constitucional previsto en el numeral 4°de dicho ordenamiento federal, el mismo prevé que: “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.”

Lo anterior, faculta al Estado a imponer todas las medidas pertinentes para la protección de dicho principio.

QUINTO.- Consideramos necesario establecer o dejar lo más claro posible el concepto del interés superior de la niñez y los alcances que el Estado tiene para la protección del mismo, para efecto de la presente propuesta.

El Comité de los Derechos del Niño, en la Observación General número 14 ha señalado que el principio del interés superior tiene un concepto triple:

Derecho sustantivo. Al ser la consideración primordial, se deberá evaluar y tener en cuenta al valorar distintos intereses, para tomar una decisión sobre una cuestión debatida que afecte a una niña o niño, o a un grupo de ellas(os).
Principio Jurídico interpretativo. Cuando una disposición jurídica admita más de una interpretación, se elegirá aquella que satisfaga el interés superior de la niña, niño o adolescente.

Norma de Procedimiento. Cuando se deba tomar una decisión que afecte a una niña, niño, adolescente, o a un grupo de ellas(os), es necesario realizar una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) sobre su vida y explicar por qué se tomó esa decisión.

En virtud de esta conceptualización tripartita consideramos que al caso de la propuesta aplica el concepto de norma de procedimiento, toda vez que en el caso específico en el que el menor se vea involucrado en una situación de violencia familiar como víctima del delito ya sea directa o indirecta, el Juez deberá actuar de manera provisional como la norma lo establece, que en el caso sería declarar la custodia a favor del progenitor agente pasivo del acto de violencia, esto en razón de proteger sin duda la salud tanto física como emocional del menor.

Consideramos necesario se establezcan los dos supuestos tanto el de forma provisional como el de manera definitiva ya que el numeral 277 del Código Civil establece las disposiciones provisionales que deberá dictar el Juez al admitirse una demanda de divorcio o antes si hubiera urgencia, como lo es el caso de la violencia familiar, por tanto en cuanto a la propuesta de los iniciadores consideramos adicionar una fracción que contemple la custodia provisional a favor del progenitor agraviado.

Para que en conjunto con la propuesta hecha por los iniciadores se contemplen los dos supuestos, de una custodia provisional así como el de la custodia definitiva en los casos de violencia familiar a favor del progenitor agraviado, y por tanto la pérdida de la custodia para el progenitor agresor, es importante aclarar

que la propuesta abarca tres supuestos, el agresor puede cometer la conducta en contra de; 1) el Cónyuge o Concubino, 2) en contra del menor hijo de ambos progenitores o 3) en contra del menor hijo de uno sólo, y en los tres supuestos éste perderá la custodia.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido diversas jurisprudencias relativas a ese principio entre las que destacan las registradas con el número 2006011, 20009010 y la tesis número 2008546 de las misma se acentúa la obligación del juez(a) de examinar las circunstancias específicas de cada asunto para poder llegar a una solución estable, justa y equitativa especialmente para la niña, niño o adolescente.

En virtud de ello es que creemos necesario contemplar ambos supuestos para no dejar lagunas legales, y de esta forma proteger el interés superior del menor que se vea inmerso en dichos actos de violencia.

Es por lo anterior que consideramos relevante establecer que la custodia en dichos casos sea declarada de forma provisional como una medida precautoria, para salvaguardar los derechos del menor, a favor del progenitor pasivo del acto de violencia familiar, en tanto se esclarezcan los hechos, y evidentemente comprobándose la acción, decretarse de forma definitiva.

Por lo anterior, consideramos positiva la propuesta hecha por los iniciadores, en este sentido esta comisión que dictamina estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

P R O Y E C T O D E D E C R E T O

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

Artículo Único. - Se adiciona una fracción X y se recorre la subsecuente del artículo 277 y un artículo 318-4 al Código Civil del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 277. Al admitirse la demanda de divorcio, o antes si hubiere urgencia, se dictarán provisionalmente y solo mientras dure el juicio, las disposiciones siguientes:

I a la IX. ……

X.- En los casos en que exista violencia familiar cometida por uno de los cónyuges o concubinos contra el otro, hacia los hijos de ambos, o de alguno de ellos, los hijos quedarán bajo la custodia provisional del cónyuge o concubino víctima de dicha conducta o, en su caso, de aquel que no hubiere sido quien ejerció dicha violencia.

XI.- Las demás que considere necesarias.

ARTÍCULO 318-4.- En los casos en que exista violencia familiar cometida por uno de los cónyuges o concubinos contra el otro, hacia los hijos de ambos, o de alguno de ellos, los hijos quedarán bajo la custodia del cónyuge o concubino víctima de dicha conducta o, en su caso, de aquel que no hubiere sido quien ejerció dicha violencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 08 (ocho) días del mes de marzo del año 2021 (dos mil veintiuno).

LA COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES
VOCAL

DIP. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP.
VOCAL

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE EL SUBSECUENTE, AL ARTÍCULO 301 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Justicia,** le fueron turnadas para su estudio y dictaminación correspondiente, Iniciativas con Proyecto de Decreto enviada la primera por los **CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 301 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO; y la segunda por los CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONEN REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ambas en materia de VIOLENCIA FAMILIAR**. Por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los artículos 123, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del

Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Los suscritos damos cuenta que las iniciativas descritas en el proemio del presente dictamen fueron presentadas al Pleno de este H. Congreso del Estado, la primera presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en fecha 14 de octubre de 2020 y la segunda presentada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en fecha 08 de diciembre de 2020 y que las mismas coinciden en sus pretensiones así como que el principal objetivo es establecer en el Código Civil como una medida de protección, en los casos de violencia familiar, que el generador de la violencia abandone el domicilio independientemente de que éste sea el propietario del mismo.

SEGUNDO. – Los iniciadores de la primera iniciativa la sustentan en los siguientes motivos:

"*De todos es bien sabido la situación que viven miles de mujeres en México en cuanto a la violencia familiar, en todos sus ámbitos, es decir agresiones físicas, psíquicas, o a su integridad sexual, amenazas, agravios, ofensas o cualquier otra forma de agresión por parte de un miembro de su familia.*

Por parte del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hemos propuesto diversas iniciativas con el objetivo de mitigar este mal social, la última reforma propuesta y aprobada por el Pleno de esta LXVIII Legislatura, consistió en eliminar ordenamientos que disminuyeran la pena para el delito de lesiones en caso de violencia familiar, toda vez que, la norma establa duplicada y esta duplicidad beneficiaba a los victimarios, con penas menores a las correspondientes.

En esta ocasión y con la firme intención de seguir protegiendo los derechos de las mujeres que son violentadas en sus hogares, proponemos como medida de protección ante situaciones de violencia familiar, que la persona generadora de la violencia salga inmediatamente del domicilio común, aunque sea el propietario del inmueble."

TERCERO. Los iniciadores de la segunda iniciativa manifiestan que:

"Es imprescindible romper con el círculo vicioso que llega a representar al violencia familiar y más importante aún resulta el otorgar seguridad a los miembros de cada una de las familias de nuestra sociedad. Además de lo anterior, en cada ente público recae la obligación de defender y garantizar la protección social y jurídica de la familia y cada uno de sus integrantes, además de resguardar su organización y desarrollo, como así lo establece nuestra Carta Magna y la Constitución local.

Por lo anteriormente manifestado, a través de la presente iniciativa de reforma, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, propone que se incluya un párrafo al artículo 108 Código Penal vigente en nuestra entidad, para establecer la prohibición de que se otorgue el perdón de la víctima u ofendido en todos los casos de violencia familiar.

Si bien es cierto que en la actualidad y como lo establece el Código Penal de nuestro Estado, el perdón de la víctima solo se puede conceder en los delitos que se persiguen por querella y para algunos casos el delito de violencia familiar se persigue de oficio; la actual iniciativa propone que en ningún caso en que se presente dicho delito se pueda conceder el perdón para el delincuente y se sancione a todo aquel que sea responsable del mencionado ilícito."

CUARTO. Este mal social, es una realidad que lamentablemente ha prevalecido en la historia, y que hasta hace solo algunos años las autoridades han abierto los ojos antes su existencia, sin embargo, no ha sido posible erradicarlo, las medidas adoptadas no han sido suficientes.

Debido a la situación actual que vivimos a causa del Virus COVID-19 estamos ante una nueva realidad, en diversos aspectos, pero uno que ha aumentado y sigue siendo ignorado es la violencia en casa, la cual ha incrementado debido al confinamiento, la tensión y el estrés generados por preocupaciones relacionadas con la seguridad, la salud, el dinero y el mismo encierro.

Las mujeres que tienen compañeros violentos, se encuentran separadas de las personas y los recursos que pueden ayudarlas, por tanto, es la situación perfecta para ejercer un comportamiento controlador y violento en el hogar.

Es realmente preocupante la situación que miles de mujeres y niños viven en estos momentos, pero como bien lo manifiestan los iniciadores esta es una situación que ha existido siempre, y que tenemos la obligación de atender urgentemente.

QUINTO. La primera propuesta consiste en adicionar al artículo 301 del Código Penal, como medida de protección a la víctima de violencia familiar, que el agresor sea quien salga del domicilio en casos de violencia familiar, independientemente de que éste sea el propietario del mismo.

El artículo 301 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango establece que el Ministerio Público en casos de violencia familiar podrá solicitar al Juez las medidas de protección necesarias, y que éste deberá resolver sin dilación.

Por lo tanto, la reforma que se propone debe quedar como una facultad específica del ministerio público, **de poder ordenar al agresor que abandone inmediatamente el domicilio familia**r, cuando haya violencia física. Lo anterior debe quedar especificado de tal forma, para que no se necesite una previa solicitud al Juez, ya que el hacer la solicitud ante el Juez mientras la víctima está viviendo la violencia física conlleva un riesgo mayor
a la integridad, precisamente por ello se les llama medidas de protección.

Una vez que el Ministerio Público ordene al agresor salir del domicilio, deberá informar al Juez competente las medidas adoptadas para que proceda conforme a Derecho.

Es importante manifestar que dicha acción se encuentra contemplada como una obligación en la fracción XV del artículo 131 del Código Nacional de Procedimiento Penales en la que se establece que el ministerio público tiene la obligación de: "Promover las acciones necesarias para que se provea la seguridad y proporcionar el auxilio **a víctimas**, ofendidos, testigos, jueces, magistrados, agentes del

Ministerio Público, Policías, peritos y, en general, a todos los sujetos que con motivo de su intervención en el procedimiento, **cuya vida o integridad corporal se encuentren en riesgo inminente."**

SEXTO. El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará", establecen que las medidas de protección y garantía del derecho a una vida libre de violencia, implican diversas conductas que el Estado debe de adoptar, por medio de las cuales se le garantice la seguridad a la víctima del delito de violencia familiar.

Es en virtud de ello que la propuesta es jurídicamente procedente, ya que el Estado debe de proveer las medidas urgentes necesarias para evitar las situaciones que pongan en riesgo la integridad física o mental de quienes sean víctimas de este delito, y del mismo modo la obligación que se le impone al ministerio público de tomar la multicitada medida de protección, encuentra su fundamento legal en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

De igual forma como bien lo manifiestan los iniciadores la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció a favor de esta medida declarándola como constitucional.

SÉPTIMO. Del mismo modo esta Comisión que dictamina estima que la propuesta hecha en ambas iniciativas en cuanto a reformar el último párrafo del artículo 301 es necesaria toda vez que el mismo establece que: ***"En los casos que exista desistimiento por parte de la víctima, podrá prevalecer la obligación de sujetar al agresor a tratamientos especializados psicológico, psiquiátrico o reeducativo que podrá llevarse a cabo en los centros de atención públicos especializados en la Entidad."***

Ya que el desistimiento en casos de violencia familiar no es posible, por ser este un delito que se persigue de oficio, por lo tanto, se propone que únicamente se establezca la obligación independientemente de la pena que el Juez determine, de someter al agresor a los tratamientos psicológicos especializados.

Por lo anterior, consideramos positivas ambas propuestas hechas por los iniciadores, en este sentido esta comisión que dictamina estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

P R O Y E C T O D E D E C R E T O

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo, recorriéndose el subsecuente, al artículo 301 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 301. ……

En el caso de violencia física el Ministerio Público ordenará a la persona generadora de ésta, que salga inmediatamente del domicilio común, independientemente de que sea el propietario del inmueble.

Así mismo se deberá obligar al agresor a tratamientos especializados psicológico, psiquiátrico o reeducativo que podrá llevarse a cabo en los centros de atención públicos especializados en la Entidad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 08 (ocho) días del mes de marzo del año 2021 (dos mil veintiuno).

LA COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES
VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
SECRETARIO

DIP. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP.
VOCAL

PRESIDENTE: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE EMITE LA DECLARATORIA DE LECTURA DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 318-2, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 439, AMBOS DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:
A la **Comisión de Justicia,** le fueron turnadas para su estudio y dictaminación correspondiente, Iniciativas con Proyecto de Decreto enviada la primera por los **CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVAN GURROLA VEGA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCIA NAVARRO integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ, MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (PT) de la LXVIII legislatura MEDIANTE LA CUAL SE PROPONEN REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO**. Por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los artículos 123, 183, 184, 186, 187, 188 y 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. - Los suscritos damos cuenta que la iniciativa descrita en el proemio del presente dictamen fue presentada al Pleno de este H. Congreso del Estado, en fecha 26 de mayo de 2020 y que la misma tiene como objeto principal ampliar el concepto de violencia familiar con respecto a los menores y establecer como una causal de la pérdida de la patria potestad el que se incumpla sin causa justificada el derecho de visita y convivencia o perturbe al menor sobre el otro padre.

SEGUNDO. – Los iniciadores sustentan su propuesta en los siguientes motivos:

"En México el régimen de visitas decretadas por mutuo consentimiento o decretadas por un juez, se dan en los procedimientos matrimonial o divorcios, cuando existen hijos menores de edad, el cónyuge al que no le ha sido otorgada la guardia y custodia de los hijos por resolución judicial que en su caso se dicte, tiene derecho a visitarlos físicamente y a comunicarse con ello.

…..

El problema surge cuando uno de los progenitores, ya sea el que tenga la custodia o no, empieza a incumplir lo acordado en el convenio o en la sentencia respecto del régimen de visitas, estos incumplimientos pueden venir por una variedad de circunstancias como lo son el incumplimiento de pago de pensión.

Los derechos de visita compartida que tiene derecho el padre o la madre a quien no le asista la guarda y custodia, deberá ser de tal manera supervisada por el juzgador a efecto de que dichas visitas no afecten el estado emocional del menor de edad.

Es indudable que la familia es el lugar más adecuado para el desarrollo integral del ser humano, es responsabilidad de los miembros de la familia, especialmente de los padres cuando existen, crear condiciones para el desenvolvimiento de la personalidad de los hijos, y este deber al que se refiere la norma al exigirlo en forma prioritaria puesto que su función es la de procurar la efectividad de los derechos de los hijos, siendo este mandato prioridad absoluta y sin dilaciones.

Es por lo anterior que cuando cualquiera de los padres priva del derecho de convivencia infringe de manera directa no solo el derecho que este tiene, si no el derecho primordial del menor de convivir con ambos padres tal como lo establece la suprema corte de justicia, la cual determinó que impedir que los menores de edad convivan con uno de los padres pueden generar daños emocionales difíciles de revertir, además considera que no existe razón para pensar que la interacción con dicho padre pudiera generar daño al menor.

….

Es por lo que antecede que el objetivo de la presente iniciativa es establecer el incumplimiento de cualquiera de los padres sobre el derecho a visita y convivencia, además de ampliar el término de violencia familiar con respecto a los menores en los casos de perdida de patria potestad."

TERCERO. En cuanto a la ampliación del término de violencia familiar establecido en el artículo 318-2, los iniciadores proponen que dentro del concepto se incluya “el uso de la fuerza física o moral, así como la omisión grave, respecto de un menor, por sus padres o por cualquier otra persona, o quien en el momento tenga la custodia”.

Consideramos que la propuesta enriquece la definición del concepto, toda vez que deja más claro y preciso que también puede dañarse moralmente o teniendo una omisión en contra de los menores, y que esto constituye del mismo modo que una agresión física, la violencia familiar.

Esta Comisión que dictamina cree prudente hacer una aportación en cuando a que no es necesario especificar como sujeto activo “a quien en el momento tenga la custodia”, toda vez que este daño puede hacerlo tanto el progenitor que tenga la custodia como el que no la tenga.

CUARTO. Del mismo modo los iniciadores proponen la adición de una causal de la pérdida de la patria potestad, en relación a ello el artículo 439 del Ordenamiento Civil estable las causales por las cuales la Patria Potestad se pierde, y la propuesta consiste en establecer como una de ellas los casos en que se incumpla sin causa justificada el derecho de visita y convivencia o se perturbe al menor sobre el otro padre.

Al respecto es importante mencionar que en los casos de divorcio o de separación de los concubinos, al quedar el menor bajo la guarda y custodia de uno de los progenitores, al menor se le salvaguarda el derecho de convivir con el progenitor que no obtuvo la guarda y custodia, este es un derecho inherente al menor, y en la práctica se manipula este derecho muchas veces por parte de la madre quien es quien regularmente obtiene la custodia, y por otro lado existen muchísimos casos en los que los padres no buscan a sus hijos para convivir, no respetan los convenios, en cuanto a los días y horas que deben de convivir con sus hijos, lo cual obviamente en ambas situaciones solo termina siendo en perjuicio del menor de edad.

Queremos ser muy específicos en cuanto a que el derecho de convivencia es un derecho del menor, independiente de las situaciones y conflictos que los progenitores tengan, este derecho por ningún motivo debe ser vulnerado.

QUINTO. La Convención sobre los derechos del niño, obliga a los estados que la han ratificado a respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales de todas las personas menores de 18 años de edad, independientemente de su lugar de nacimiento, sexo, religión, etnia, clase social, condición familiar, entre otros. México al ratificar dicha convención en 1990, quedó obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de todos los niños, niñas y adolescentes en el país.

Así mismo y como bien lo manifiestan los iniciadores el artículo 4° Constitucional garantiza el principio del interés superior de la infancia, y obliga al Estado a priorizar en todas sus acciones y políticas públicas en materia de niños, niñas y adolescentes por el interés superior del menor.

Es por ello que la propuesta anterior es procedente en el sentido de garantizar el derecho de los menores de edad, a la convivencia con sus progenitores y dejar claro que es una obligación por parte de los padres el procurar a sus hijos no solamente con la pensión alimenticia, sino que para su sano desarrollo es necesaria la presencia en sus vidas de ambas figuras.

Por lo anterior, consideramos positiva la propuesta de reformas los numerales anteriormente mencionados, en este sentido esta comisión que dictamina estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, así mismo nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación correspondiente en su caso, el siguiente:

P R O Y E C T O D E D E C R E T O

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 318-2, y se reforma la fracción IX del artículo 439 ambos del Código Civil del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 318-2. Por violencia familiar se entiende como todo acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica o sexual a cualquier miembro de la familia, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil, o mantenga o haya mantenido una relación de concubinato.

Así como el uso de la fuerza física o moral, y/o la omisión grave, respecto de un menor, por sus padres o por cualquier integrante de la familia.

La educación, formación y el cuidado de los menores e incapaces no será en ningún caso considerada como justificación para alguna forma de maltrato, abuso, abandono o violencia.

Articulo 439. ……..

I a la IX……..

IX.- Cuando uno de los progenitores realice, en forma reiterada y grave, en la persona de los hijos, conductas que ocasionen alienación parental que impacte al menor en su desarrollo armónico, o afecte a la persona, libertad o patrimonio del otro que ejerce la patria potestad, acreditable mediante dictamen que ordene el juez a perito especializado en la materia.

Se considera como una conducta de alienación parental el no permitir sin causa justificada el derecho de visita y convivencia o el hecho de perturbar al menor sobre el otro padre.

La pérdida cesará una vez que el alineador justifique, al Juez que conoce del asunto, haberse sometido al tratamiento que le permita tener una sana relación con el menor

Cuando el que ejerce la patria potestad la pierda por incurrir en los supuestos de las fracciones III, VII y VIII de este artículo, no podrá recuperarla.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 08 (ocho) días del mes de marzo del año 2021 (dos mil veintiuno).

LA COMISIÓN DE JUSTICIA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES
VOCAL

DIP. SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ
VOCAL

DIP.
VOCAL

PRESIDENTE: DEBIDO A QUE EN LA SESIÓN ANTERIOR SE EMITIÓ LA DECLARATORIA DE LECTURA AL DICTAMEN PASAMOS A LA DISCUSIÓN DEL MISMO, EL CUAL FUE PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 225 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, SE DECLARA ABIERTO EL DEBATE EN LO GENERAL. EN TAL VIRTUD, SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE DECLARA CERRADO EL DEBATE EN LO GENERAL.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS SI HAY ALGÚN ARTÍCULO O FRACCIÓN DEL DICTAMEN EN LOS QUE QUIERAN RESERVARSE LA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.

PRESIDENTE: AL NO HABER RESERVAS POR PARTE DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS PARA LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN EN LO PARTICULAR, INFORMO A LA ASAMBLEA QUE EL DICTAMEN SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN SE VOTARÁ NOMINALMENTE EN UN SOLO ACTO, INCLUYENDO ARTÍCULOS TRANSITORIOS, PARA SU APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ, PARA QUE DE MANERA INDIVIDUAL SOLICITE A CADA UNO DE LAS Y LOS DIPUTADOS SU VOTO, PARA LO CUAL SE PIDE MENCIONE SU NOMBRE Y APELLIDO PARA QUE LOS DIPUTADOS PUEDAN EMITIR EL SENTIDO DE SU VOTO, TOME NOTA DEL MISMO Y LOS DE A CONOCER A ESTA PRESIDENCIA.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: CON SU PERMISO, DIPUTADA PRESIDENTA. LISTA DE VOTACIONES.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES.

DIPUTADA SANDRA LILIA AMAYA ROSALES: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: LA DE LA VOZ, DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ, A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA.

DIPUTADA KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.

DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ.

DIPUTADO RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO.

DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: DIPUTADA CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA.

DIPUTADA CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO.

DIPUTADO PEDRO AMADOR CASTRO: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: DIPUTADA SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ.

DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES.

DIPUTADO ALEJANDRO JURADO FLORES: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA.

DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS.

DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA.

DIPUTADA NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS: A FAVOR.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: DIPUTADO ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL.

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ.

DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ: A FAVOR.

Diputado	Sentido del voto
LUIS IVAN GURROLA VEGA	
SANDRA LILIA AMAYA ROSALES	A Favor
JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ	A Favor
CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ	A Favor
KAREN FERNANDA PEREZ HERRERA	A Favor
JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA	
MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA	A Favor
RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ	A Favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A Favor
CLAUDIA ISELA ORTEGA CASTAÑEDA	A Favor
PEDRO AMADOR CASTRO	A Favor
DAVID RAMOS ZEPEDA	
SANDRA LUZ REYES RODRÍGUEZ	
ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ	A Favor
OTNIEL GARCIA NAVARRO	
MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA	A Favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ	
ALEJANDRO JURADO FLORES	A Favor
JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA	A Favor
SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS	A Favor
NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA	A Favor
GERARDO VILLARREAL SOLIS	A Favor
ESTEBAN A. VILLEGAS VILLARREAL	

DIPUTADA SECRETARIA CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ: LE INFORMO, DIPUTADA PRESIDENTA, QUE SON 16 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA Y 0 ABSTENCIONES. ES CUÁNTO, DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADA SECRETARIA.

PRESIDENTE: SE APRUEBA, TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR. SE ORDENA SU EXPEDICIÓN COMO DECRETO NÚMERO 506, PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES ASUNTOS: CON EL TEMA DENOMINADO “DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, CON EL TEMA DENOMINADO “DERECHOS” PRESENTADO POR LA C. DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ Y CON EL TEMA DENOMINADO “PRESTACIONES SOCIALES” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO A LA DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. FEMINICIDIOS, VIOLENCIA, FALTA DE LIBERTAD ECONÓMICA DE LAS MUJERES, SON SÓLO ALGUNO DE LOS ASUNTOS PENDIENTES QUE TIENE EL GOBIERNO DE LÓPEZ OBRADOR CON LAS MEXICANAS. LAMENTABLEMENTE, EL GOBIERNO DE MORENA METIÓ A LA CONGELADORA A LAS MUJERES QUE HACE UN AÑO SE MANIFESTARON

PARA PEDIR JUSTICIA Y QUE LLEVAN DÉCADAS DE LUCHA. EL GOBIERNO DE MORENA HA CONTINUADO NEGÁNDOLE SUS DERECHOS, NO HAY ESTANCIAS INFANTILES, NO HAY REFUGIOS PARA LAS MUJERES QUE SUFREN VIOLENCIA, NI APOYO PARA AQUELLAS MUJERES QUE PADECEN CÁNCER CÉRVICOUTERINO Y LA CONDICIÓN ECONÓMICA DE LA MUJER EMPEORÓ CON LA PANDEMIA, CASI SEIS MILLONES DE MUJERES PERDIERON SU EMPLEO Y SE QUEDARON SIN OPORTUNIDAD Y SIN SOSTÉN ECONÓMICO. LA VIOLENCIA AUMENTÓ UN 81% DURANTE EL CONFINAMIENTO POR LA PANDEMIA DEL 2020, 11 MUJERES SON ASESINADAS CADA DÍA EN MÉXICO Y SEGÚN LÓPEZ OBRADOR NO PASA NADA, HUBO CERCA DE 1,000 FEMINICIDIOS EL AÑO PASADO Y 2,791 HOMICIDIOS DOLOSOS CONTRA MUJERES. SUMADO A ESTO, EL 47% DE LAS MEXICANAS, DE 15 AÑOS O MÁS, HA SUFRIDO VIOLENCIA POR PARTE DE SU PAREJA, MIENTRAS EL GOBIERNO DE LÓPEZ OBRADOR ELIMINA LOS SUBSIDIOS DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, AÚN Y CUANDO LAS LLAMADAS DE AUXILIO A LOS REFUGIOS DE MUJERES AUMENTARON EN UN 45% DURANTE 2020. NO ES POSIBLE CONCEBIR QUE MIENTRAS EL GOBIERNO DE LÓPEZ OBRADOR GASTA EN EXCESO EN OBRAS FARAÓNICAS INÚTILES, NO HAYA RECURSOS PARA ATENDER LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. ADEMÁS, MÉXICO OCUPA EL PENÚLTIMO LUGAR EN INCLUSIÓN FEMENINA AL MERCADO LABORAL EN LATINOAMÉRICA Y EL CARIBE, MIENTRAS QUE LAS MUJERES MEXICANAS GANAN 34% MENOS QUE LOS HOMBRES. EL CONFINAMIENTO OCASIONÓ QUE TENGAN HASTA 3 TRABAJOS AL MISMO TIEMPO, UNA SITUACIÓN QUE SIGUE EMPEORANDO ANTE LA

INDIFERENCIA DE UN GOBIERNO QUE NO DEJA DE DEMOSTRAR SU NULO INTERÉS POR LAS MEXICANAS. ES IMPORTANTE EVIDENCIAR EL INTENTO DE MINIMIZACIÓN DEL TEMA DE LAS MUJERES POR PARTE DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN FEDERAL, PERO NO LO HA LOGRADO Y POR EL CONTRARIO HA RADICALIZADO SUS POSICIONES. DE NUESTRA PARTE, NOS SOLIDARIZAMOS CON SU LUCHA PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LOGRAR UN MÉXICO CON IGUALDAD. ESTA ES LA TERRIBLE REALIDAD QUE VIVIMOS LAS MUJERES EN MÉXICO Y AGRAVADA POR LAS TORPES DECISIONES DE UN GOBIERNO INSENSIBLE, PERO AÚN ESTAMOS A TIEMPO DE CAMBIARLO. AYER Y HOY, CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, LEVANTAMOS LA VOZ Y PEDIMOS JUSTICIA JUNTO CON CADA UNA DE ELLAS, ESTE DÍA ES POR TODAS, POR LAS QUE LUCHARON Y YA NO ESTÁN, POR LAS QUE NO DEJAN DE ALZAR LA VOZ, POR LAS QUE SIGUEN DE PIE, ES POR TODAS. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS. ES CUÁNTO, DIPUTADA PRESIDENTA.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADA.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEAN HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO A LA DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ.

PRESIDENTE: SÍ, HASTA POR 10 MINUTOS, DIPUTADA.

DIPUTADA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, AMIGAS, AMIGOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, A TODOS LOS QUE NOS ESCUCHAN POR EL CANAL LEGISLATIVO DEL CONGRESO DEL ESTADO Y LAS DISTINTAS PLATAFORMAS DIGITALES, MUCHAS GRACIAS SIEMPRE POR SU ACOMPAÑAMIENTO. ESTE 8 DE MARZO DE 2021, DÍA DE LA MUJER, COMO CADA AÑO NO HAY NADA QUE FESTEJAR. EN NUESTRO PAÍS, 11 MUJERES SON ASESINADAS DIARIAMENTE DURANTE EL 2020, MÁS DE 1,000 MUJERES MURIERON EN UN ASESINATO TIPIFICADO COMO VIOLENCIA MACHISTA O DE GÉNERO. ADEMAS, EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, SE HAN PRESENTADO MÁS DE 150,000 DENUNCIAS POR DELITOS SEXUALES. HOY, MÁS ALLÁ DE POSTURAS POLÍTICAS O IDEOLÓGICAS, QUIERO HABLAR COMO MUJER Y COMO LO HACEMOS LAS MUJERES, FUERTES, CLARAS Y SIN MIEDO. QUIERO DESDE AQUÍ, DESDE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, MANIFESTAR EL MÁS PROFUNDO SENTIMIENTO DE RECHAZO A LA ACTITUD ASUMIDA POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, ANTE LAS MANIFESTACIONES EXPRESADAS Y MOVIMIENTOS DE LUCHA DE LOS DISTINTOS COLECTIVOS A FAVOR DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, Y SI A ESTO LE SUMAMOS, EN LOS 11 PROGRAMAS QUE CANCELARON, QUE TAMBIÉN ERAN A FAVOR DE LA MUJER. NO NOS PODEMOS ESCONDER DETRÁS DE UNA VALLA Y CERRAR LOS OJOS ANTE EL PROBLEMA QUE VIVIMOS LAS MUJERES, NO PODEMOS DESVIAR LA ATENCIÓN DICIENDO

QUE VANDALIZAN MONUMENTOS, CUANDO ALLÁ AFUERA ESTÁN MATANDO A MILES POR EL SIMPLE HECHO DE SER MUJER. SI SE REQUIERE PONER UN MURO PARA PROTEGER ALGO, HABRÍA QUE PONERLO ALREDEDOR DE LAS MUJERES PARA SENTIRNOS SEGURAS, Y ASÍ, NO EXISTIRÍAN MANIFESTACIONES ALGUNAS, SE LOS ASEGURO. SIN EMBARGO, ANTE ESTE PANORAMA ADVERSO QUE SE VIVE DIARIO EN EL PLANO NACIONAL, DEBEMOS RECONOCER TAMBIÉN QUE ESTA LEGISLATURA, LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA, QUE HA TRABAJADO EN FAVOR DE LAS MUJERES, SIN DEJAR DE RECONCER QUE AÚN FALTA MUCHO POR HACER. COMO POR EJEMPLO, LES PUEDO MENCIONAR QUE A TRAVÉS DE ESTE IMPORTANTE TRABAJO LEGISLATIVO, SE LOGRÓ TIPIFICAR LA CONOCIDA LEY OLIMPIA PARA QUE LAS IMÁGENES Y VIDEOS DE CARÁCTER ÍNTIMO NO ANDEN CIRCULANDO EN LAS REDES SOCIALES, SI NO HAY CONSENTIMIENTO DE POR MEDIO, HASTA 8 AÑOS DE PRISIÓN; INCLUSIVE, EN NUESTRO CÓDIGO PENAL, LA FIGURA DE TENTATIVA DE FEMINICIDIO, CON PENALIDADES DE 26 AÑOS, COMO PENA MÍNIMA, Y HASTA 40 AÑOS DE PRISIÓN; OBLIGAR LA CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LOS MINISTERIOS PÚBLICOS DE LA FISCALÍA DEL ESTADO, QUE ATIENDEN LOS DELITOS DE VIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO, TAMBIEN HOY YA ES UNA REALIDAD; ELIMINAR EN EL CÓDIGO CIVIL EL CESE DE LA OBLIGACION DE PROPORCIONAR ALIMENTOS POR CARECER DE MEDIOS PARA CUMPLIRLOS; LA REFORMA DEL CÓDIGO PENAL PARA INCREMENTAR LA PENALIDAD DE DELITOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, SI LA VICTIMA FUESE MUJER, SI LAS HERIDAS TARDAN MÁS DE SESENTA DÍAS EN SANAR, PASANDO DE UNO A CINCO AÑOS, A TRES COMO

MÍNIMA Y MÁXIMA COMO 8; CREO QUE TODO ESTO PODEMOS DECIR QUE ES UNA REALIDAD EL DÍA DE HOY Y SE ENCUENTRAN APROBADAS YA. EN COMISIÓN YA SE APROBARON Y, EN NUESTRA SIGUIENTE SESIÓN LAS VOTAREMOS EN EL PLENO, REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL Y AL PENAL, EN EL SIGUIENTE SENTIDO: EL AGRESOR DEBE ABANDONAR DEL DOMICILIO CONYUGAL EN CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO, INDEPENDIENTEMENTE, SEA DE SU PROPIEDAD O NO. ADEMÁS, CUANDO EXISTEN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR, LOS HIJOS QUEDARÁN BAJO LA CUSTODIA DEL CÓNYUGE, VÍCTIMA DE DICHA CONDUCTA. ESTO ES PARTE DEL TRABAJO, QUE EN CONJUNTO TODAS Y TODOS LOS LEGISLADORES, HEMOS ALCANZADO A FAVOR DE LA MUJER EN ESTA LEGISLATURA. LO RECONOZCO COMO MUJER, LO AGRADEZCO COMO LEGISLADORA, GRACIAS AMIGAS Y AMIGOS DIPUTADOS, COMO PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, APRECIO SU DECIDIDO APOYO, SIEMPRE SIN REGATEOS EN LOS TEMAS IMPORTANTES, EN LOS TEMAS DE FONDO, COMO LO SON LOS QUE YA MENCIONÉ. HOY QUIERO PEDIRLES ALGO MÁS, DIPUTADAS Y DIPUTADOS, SEAMOS UN EJEMPLO A NIVEL NACIONAL, SAQUEMOS ADELANTE, CON LOS AJUSTES ADECUADOS, MUCHAS INICIATIVAS, QUE, DE MANERA DIRECTO-TRANSVERSAL, SON EN BENEFICIO DE LAS MUJERES, AHÍ ESTAN EN COMISIONES TEMAS IMPORTANTES QUE CON VOLUNTAD POLÍTICA Y TRABAJO PUEDEN SER EL DÍA DE HOY UNA REALIDAD. ENTRE LAS INICIATIVAS QUE SE ENCUENTRAN EN COMISIONES, COMO PARA ESTUDIO Y ANÁLISIS, TENEMOS PENDIENTES DETERMINAR UN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, AUNANDO A ESTA PROPUESTA LA REFORMA

AL CÓDIGO CIVIL, COMO PARTE CONOCIDA COMO LA LEY QUEMÓN; LA REFORMA A LA EDUCACIÓN PARA INCLUIR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BÁSICA, PROGRAMAS QUE PREVENGAN LA VIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO, QUE FOMENTEN EL RESPETO Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, ENTRE LOS MENORES, DESDE AHÍ, DESDE LA EDAD TEMPRANA, ELIMINAR LAS ACTITUDES PATRIARCALES, QUE SE PRESENTAN CUANDO DESPUÉS LLEGAN A SER ADULTOS; REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, A FIN DE DETERMINAR QUE EL ESTADO DEBE GARANTIZAR EL DERECHO DE TODAS LAS MUJERES A LA PROTECCIÓN CONTRA TODO TIPO DE VIOLENCIA MOTIVADA POR SU GÉNERO; ASIMISMO, HEMOS IMPULSADO LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA SELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA, EN LA DE FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS DE GOBIERNO ESTATAL, EN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES Y OTROS ORGANISMOS COLEGIADOS. TODO ESTO DEBE SER UNA REALIDAD, Y POR ESO, PEDIRLES SU APOYO PARA QUE TODAS ESTAS INICIATIVAS, QUE AÚN ESTÁN EN COMISIONES, NO SE QUEDEN EN LA CONGELADORA. PONGAMOS EL EJEMPLO Y, NUEVAMENTE INSISTO, SEAMOS EJEMPLO A NIVEL NACIONAL. REFRENDO MI COMPROMISO A SEGUIR TRABAJANDO SIN DESCANSO EN FAVOR DE LAS Y LOS DURANGUENSES EN GENERAL, PERO DE MANERA EN ESPECIAL, A FAVOR DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE LOS 39 MUNICIPIOS, NO PODEMOS PERMANCER INMÓVILES ANTE LA REALIDAD QUE CADA DÍA SE VUELVE MÁS CRUDA Y PELIGROSA PARA LAS MUJERES. LAS MUJERES Y NIÑAS DE DURANGO NO ESTÁN SOLAS, PUEDEN CONTAR SIEMPRE CON ESTE CONGRESO Y LO HEMOS DEMOSTRADO CON LAS INICIATIVAS YA

APROBADAS Y LO VAMOS A SEGUIR MANIFESTANDO CON LAS QUE TENEMOS AÚN PENDIENTES Y CON LAS QUE HABEMOS DE INGRESAR CADA UNO DE LOS DIPUTADOS DE ESTA LEGISLATURA A FAVOR DE LAS MUJERES, Y SIEMPRE CUENTEN CON EL APOYO DE SU SERVIDORA. MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN, Y RECHACEMOS SIEMPRE LAS CONDUCTAS DE CUALQUIER HOMBRE QUE SEA MISÓGINO, MACHISTA O QUE QUIERE EL DÍA DE MAÑANA, O EL DÍA DE HOY, OFENDER A UNA MUJER, INCLUSO, AUNQUE SEA EL PRESIDENTE DE MÉXICO. POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADA.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEAN HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR DIEZ MINUTOS PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS.

DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS: CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA, BUENAS TARDES TENGAN TODOS LOS PRESENTES, CON SU PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA Y DEMÁS INTEGRANTES DE LA MISMA. LA SEGURIDAD SOCIAL, ES UN TÉRMINO QUE SE REFIERE AL BIENESTAR DE LAS Y LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DE UNA COMUNIDAD. LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, LA DEFINE COMO LA PROTECCIÓN QUE LA SOCIEDAD PROPORCIONA A

SUS MIEMBROS, MEDIANTE UNA SERIE DE MEDIDAS PÚBLICAS CONTRA LAS PRIVACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES QUE DE NO SER ASÍ, OCASIONARÍA LA DESAPARICIÓN O UNA FUERTE REDUCCIÓN DE LOS INGRESOS POR CAUSA DE ENFERMEDAD, MATERNIDAD, ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD LABORAL, DESEMPLEO, INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE Y TAMBIÉN LA PROTECCIÓN EN FORMA DE ASISTENCIA MÉDICA Y DE AYUDA A LAS FAMILIAS CON HIJOS E HIJAS. LA SEGURIDAD SOCIAL SE ENCUENTRA ENCAMINADA A LA PROTECCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE BIENESTAR DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS Y SUS FAMILIAS. A PARTIR DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL 10 DE JUNIO DEL AÑO 2011, LA SEGURIDAD SOCIAL COMO DERECHO HUMANO, SE ENCUENTRA PROTEGIDO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN TÉRMINOS DE SU ARTÍCULO PRIMERO, QUE SEÑALA LO SIGUIENTE: EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, CUYO EJERCICIO NO PODRÁ RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SALVO EN LOS CASOS Y BAJO CONDICIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN ESTABLECE. POR SU PARTE, EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN, ESTABLECE EL DERECHO HUMANO A LA SEGURIDAD SOCIAL, AUNADO A QUE TODA PERSONA COMO MIEMBRO DE LA SOCIEDAD TIENE DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL Y A OBTENER, MEDIANTE EL ESFUERZO NACIONAL Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, HABIDA CUENTA DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS

RECURSOS DE CADA ESTADO, LA SATISFACCIÓN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, INDISPENSABLES A SU DIGNIDAD Y AL LIBRE DESARROLLO DE SU PERSONALIDAD. ACTUALMENTE LOS MUNICIPIOS ENFRENTAN UNA PROBLEMÁTICA COMPLEJA, TODA VEZ QUE LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES SE VEN CONSIDERABLEMENTE AFECTADAS POR EL PAGO DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES JUBILADOS, CONVIRTIÉNDOSE EN UNA CARGA FINANCIERA INSOSTENIBLE PARA LOS MUNICIPIOS, QUE PUEDE LLEGAR A OCASIONAR EL COLAPSO DE LAS ADMINISTRACIONES, DEJANDO SIN SEGURIDAD SOCIAL A MILES DE TRABAJADORES. UN CLARO EJEMPLO DE ESTA CRISIS ES EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO; QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, SUS FINANZAS PÚBLICAS SE HAN VISTO MERMADAS POR EL PAGO DE PENSIONES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, RAZÓN POR LA CUAL Y, CON LA INTENCIÓN DE GARANTIZAR EL ACCESO DE SEGURIDAD SOCIAL A LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA DEL AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, ESTA LEGISLATURA AUTORIZÓ MEDIANTE DECRETO NÚMERO 347 DEL 30 DE JULIO DE 2020, LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA INCORPORAR VOLUNTARIAMENTE AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL A 451 TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, EN SU PRIMERA ETAPA Y, POSTERIORMENTE, INCORPORAR PAULATINAMENTE A PERSONAL DE CONFIANZA Y SINDICALIZADO, YA QUE CON LAS APORTACIONES QUE SE REALIZAN AL IMSS, EL TRABAJADOR Y EL AYUNTAMIENTO, SE PUEDE IR CREANDO EL FONDO DE PENSIONES, EL CUAL ES MUY NECESARIO PARA QUE EL

AYUNTAMIENTO NO TENGA NECESIDAD DE TOCAR LOS INGRESOS DE GASTO CORRIENTE, POR LO QUE YA ESTÁ ETIQUETADO PARA ALGÚN FIN ESPECÍFICO. DE IGUAL MODO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL CONVENIO SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO, YA QUE, CON ELLO TAMBIÉN SE ESTARÁN RESGUARDANDO LA SEGURIDAD DE LOS EMPLEADOS AL TÉRMINO DE ADMINISTRACIÓN YA QUE, AL QUEDAR SIN EMPLEO, ELLOS MISMOS PODRÁN OPTAR POR SEGUIR PAGANDO SU SEGURIDAD SOCIAL DE MANERA VOLUNTARIA Y, POR CONSECUENCIA, PODRÁN SEGUIR COTIZANDO PARA UNA FUTURA PENSIÓN. DE AHÍ LA IMPORTANCIA DE QUE SE CELEBRE ESTE CONVENIO CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A FIN DE QUE LOS TRABAJADORES DE CONFIANZA QUE LABORAN EN DICHO AYUNTAMIENTO, GOZEN DE LAS PRESTACIONES QUE NUESTROS MÁXIMOS ORDENAMIENTOS CONSTITUCIONALES LES OTORGA, YA QUE, CON ELLO ESTOY CONVENCIDO QUE SE LES ESTARÁ DOTANDO DE SEGURIDAD JURÍDICA Y LEGAL, EN CUANTO A LAS PRESTACIONES CONTENIDAS EN MODALIDAD 42, GARANTIZANDO UN ACCESO EQUITATIVO A LA SEGURIDAD SOCIAL Y A LAS PENSIONES. ES CUÁNTO, PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS, DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES Y HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS (12:23) DOCE HORAS CON VEINTITRÉS MINUTOS, SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA AL PLENO PARA EL DÍA DE HOY MARTES (09) NUEVE DE MARZO DE 2021 A LAS (12:30) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS. DAMOS FE----------.

DIPUTADA SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS.

PRESIDENTE.

DIPUTADA MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA.

SECRETARIA.

DIPUTADA CINTHYA LETICIA MARTELL NÉVAREZ.

SECRETARIA.